



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Jueves 1 de Septiembre de 2022

NÚM. 11

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DELESTADO

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo, confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, 5°, 7°, 12 fracciones II y IV, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 7° fracción III que los órganos del Estado conforme a sus respectivos ámbitos de competencia deberán de proporcionar apoyo económico a los michoacanos que habiendo tenido la calidad de migrantes han regresado al Estado, a través de la Secretaría competente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Que el Plan Integral de Desarrollo del Estado de Michoacán 2021-2027, establece en su Eje 2 Bienestar Diagnóstico y Prospectiva, 2.1.7. Acceso a derechos plenos y desarrollo integral para las personas, familias y comunidades involucradas en los procesos de movilidad humana y migración, establece en su línea de acción 2.1.7.7. Implementar una política de integración y reintegración social, económica, cultural orientada a las personas migrantes en retorno y tránsito.

Que en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que la Secretaría del Migrante tiene la atribución de promover, instrumentar y evaluar políticas públicas, así como de convenir, ejecutar y dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones para los migrantes michoacanos y sus familias en las comunidades de origen. Asimismo, a promover, ejecutar y apoyar, en coordinación con las autoridades competentes, programas y proyectos de inversión, que coadyuven a la seguridad y estabilidad económica, a la generación de empleos y de ingresos, para el desarrollo sustentable de los migrantes michoacanos y sus familias en sus comunidades de origen.

Que se hace necesario atender las causas que motivan la migración de las y los michoacanos y sus familias, mediante la implementación de una serie de acciones, actividades y programas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Que el aumento considerable de la migración en el Estado, es reflejo de políticas públicas que no han propiciado el adecuado desarrollo y bienestar a las familias michoacanas, a pesar de que el Estado de Michoacán de Ocampo, es una de las entidades federativas con mayor flujo migratorio, principalmente a los Estados Unidos de América como país de destino.

Que la participación económicamente activa de los migrantes, se manifiesta en el territorio estatal de forma contundente, colocando al Estado de Michoacán de Ocampo como el segundo Estado con mayor cantidad de remesas, provenientes principalmente de los Estados Unidos de América y Canadá, donde destacan los esfuerzos realizados por la comunidad migrante para fortalecer la economía y el desarrollo de familias y comunidades.

Que las citadas remesas tienen como principal destino la alimentación, vestido, salud y el pago de deudas, lo que representa una oportunidad para realizar esfuerzos coordinados entre esta comunidad y las instituciones del Estado, y así potencializar y reorientar estos recursos para convertirlos en eje de transformación para el desarrollo de oportunidades para las familias receptoras y las localidades de origen de los migrantes.

Que durante el 2021, el valor de los ingresos por remesas fue de 51,594 millones de dólares, monto superior al de 40,605 millones de dólares reportado en 2020 y que significó una expansión anual de 27.1%, a través del ahorro e inversión en proyectos individuales, familiares o colectivos.

Que el número de michoacanos repatriados en 2021 ascendió a 18 mil 682 y que es de relevante importancia reincorporarlos a actividades productivas donde se reconozcan sus capacidades adquiridas e incentive su reinserción laboral, y que es indispensable brindar oportunidades de desarrollo personal y familiar, para reactivar las economías familiares y locales.

Que existe un desarrollo de capacidades que los migrantes en retorno han adquirido en su paso por trabajos realizados, y que estos muchas de las veces no son reconocidos oficialmente, o que requieren de mínima capacitación, asistencia u orientación para potencializar sus conocimientos y así reincorporarse a la vida productiva y laboral de sus familias y comunidades, a fin de convertir las habilidades de los trabajadores en oportunidades y buscar mecanismos para lograrlo de manera rápida y efectiva.

Que la inclusión de migrantes michoacanos en retorno voluntario, que no cuentan con capacidades suficientes para incorporarse a la planta productiva, requieren de capacitación, replanteando a la luz del incremento de los retornos involuntarios, forzados o no planeados que afectan las posibilidades de reinstalación productiva y duradera en el Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se hace necesario vincularlos con empresas que brinden condiciones de contratación adecuada y bajo las condiciones que establecen las leyes del Estado Mexicano.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que establece el:

PROGRAMA SUEÑO MICHUACANO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y SUS DEFINICIONES

Artículo 1º. Se establece el Programa Sueño Michoacano y sus Reglas de Operación, con el objeto de implementar una política pública, orientada al desarrollo económico y laboral de los migrantes en retorno y sus familias dentro del Estado de Michoacán de Ocampo, sobre todo en las comunidades con alta incidencia migratoria; a través de acciones que fortalezcan el ejercicio de sus derechos humanos fundamentales, el impulso de sus capacidades y la creación de oportunidades de desarrollo.

Artículo 2º. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva serán los principios rectores en la aplicación del Programa Sueño Michoacano y sus Reglas de Operación.

Artículo 3º. Para efectos y aplicación del Programa, se entenderá por:

- I. **Acompañamiento:** A la asesoría que se brinda a las personas beneficiadas del Programa en el desarrollo de su proyecto y durante el periodo de vigencia del servicio;
- II. **Asesoría:** Al servicio profesional de información y consejo en materia especializada, realizada por el personal de la Secretaría del Migrante para alcanzar el objetivo del Programa;
- III. **Beneficiarias(os):** A los migrantes en el extranjero, a los migrantes en retorno, a las esposas, esposos, hijos, hijas, madres, padres, hermanos, hermanas, concubinas y concubinos que cumplan con los criterios y requisitos para acceder a los apoyos del Programa;
- IV. **Cancelación de entrega del apoyo:** A la anulación del apoyo al beneficiario, quedando sin efecto cualquier tipo de reclamación por incumplimiento;
- V. **Capacitación:** Al conjunto de actividades didácticas orientadas a la expansión de conocimientos, habilidades y aptitudes laborales;
- VI. **Contraloría social:** Al conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, ya sea de manera organizada o independiente, bajo un esquema de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez;
- VII. **Cooperativa:** A la unión voluntaria y democrática entre miembros para administrar y gestionar diversos acuerdos entre las partes, a fin de sacar adelante un proyecto económico;

- VIII. **Criterios de elegibilidad:** A las características y/o circunstancias que deben cumplir, las personas solicitantes para ser beneficiarias del Programa;
- IX. **Dirección:** A la Dirección de Desarrollo, Proyectos y Programas de la Secretaría del Migrante del Estado de Michoacán;
- X. **Disponibilidad presupuestal:** A la condición de los recursos presupuestarios suficientes para el cumplimiento de compromisos;
- XI. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- XII. **Familiar:** A la persona con parentesco directo entre sí: padre, madre, esposo, esposa, hijos y hermanos, concubina, concubino;
- XIII. **ICATMI:** Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán;
- XIV. **Migrante:** A la persona que efectúa un movimiento fuera de su lugar de residencia habitual a través de una frontera internacional hacia un país del cual no es nacional;
- XV. **Migrantes en retorno:** A las personas con movilidad de retorno voluntario, o involuntario, como la repatriación y/o deportación desde Estados Unidos de América;
- XVI. **Monto de apoyo:** A la suma de recursos presupuestarios o subsidios que se asignan a la persona beneficiaria del Programa;
- XVII. **Periódico Oficial:** Al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XVIII. **PIDECO:** Al Programa Interinstitucional para el Desarrollo de Cooperativas en Michoacán.
- XIX. **Programa:** Al Programa Sueño Michoacano y sus Reglas de Operación;
- XX. **Secretaría:** A la Secretaría del Migrante del Estado de Michoacán; y,
- XXI. **Solicitante(s):** A las personas que pretenden ser beneficiarias del Programa.
- III. Promover el emprendimiento de proyectos de inversión colectiva y familiar, para contribuir en la sostenibilidad y anclaje de sus objetivos;
- IV. Impartir capacitación a migrantes en retorno y sus familias, que les permita la adquisición o refuerzo de competencias laborales para emplearse o auto emplearse; y,
- V. Incentivar inversiones de impacto comunitario que detonen la producción y consolidación de unidades económicas regionales en coinversión con migrantes radicados en el extranjero, aplicables dentro del territorio del Estado de Michoacán de Ocampo y preferentemente en sus lugares de origen.

Artículo 5º. La Secretaría, tendrá a su cargo la implementación del Programa, coordinará las acciones al interior de la misma, así como las relaciones interinstitucionales con las dependencias, entidades y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, estará facultada para realizar la suscripción de convenios y demás instrumentos jurídicos a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del mismo.

Artículo 6º. El Programa, operará con los recursos aprobados y asignados a la Secretaría, dentro del Decreto que contenga el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal correspondiente; mismos que serán otorgados a las personas beneficiarias, con apego a las condiciones que se establezcan en el Programa y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7º. La Secretaría, se sujetará a las directrices expedidas en materia de programas y evaluación por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán y demás disposiciones normativas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS Y DIFUSIÓN

Artículo 8º. El Programa tendrá como objetivo general instrumentar esquemas de apoyo económico para las y los migrantes michoacanos en retorno en comunidades con alta incidencia migratoria, con el propósito de fortalecer sus derechos humanos fundamentales, el impulso de sus capacidades y la creación de oportunidades laborales y económicas para su desarrollo integral.

Artículo 9º. El Programa tendrá como objetivos específicos:

- I. Proporcionar orientación, asesoría, asistencia técnica y entrega de apoyos económicos para el emprendimiento individual;
- II. Propiciar acciones de orientación, asistencia técnica y

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4º. El Programa se desarrollará a través de las acciones estratégicas siguientes:

el emprendimiento individual de proyectos productivos y la capacitación, orientación, asesoría, asistencia técnica y seguimiento que permita el desarrollo y consolidación de sus proyectos;

- II. Impulsar y fortalecer el desarrollo económico de las y los michoacanos en condiciones de retorno y sus familiares, conformados legalmente en cooperativas o que se encuentren en vías de conformación, mediante el apoyo económico para su capacitación y constitución o el emprendimiento y fortalecimiento de proyectos productivos, la orientación, asesoría y asistencia técnica para su desarrollo; y,
- III. Impulsar y fortalecer la capitalización para la instalación y puesta en marcha de proyectos de inversión con alcance comunitario, mediante el apoyo económico para motivar el emprendimiento de los migrantes michoacanos en retorno y sus familiares, en proyectos de innovación científica y tecnológica en sus lugares de origen.

Artículo 10. El Programa, además de su publicación en el Periódico Oficial, estará disponible para la población en las oficinas de la Secretaría y en la página electrónica <https://migrante.michoacan.gob.mx>; la Secretaría establecerá las estrategias y acciones necesarias, para dar a conocer a la población, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos a otorgar dentro del Programa.

CAPÍTULO II

DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

Artículo 11. La población objetivo del Programa, se enfocará en las y los michoacanos en condiciones de retorno voluntario o involuntario y sus familiares radicados en el Estado de Michoacán de Ocampo, preferentemente en sus lugares de origen.

Artículo 12. La cobertura del Programa comprenderá a los 113 Municipios y sus localidades. Su alcance estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría.

CAPÍTULO III

DE LOS COMPONENTES Y VERTIENTES

Artículo 13. El Programa se ejecutará a través de los componentes y vertientes siguientes:

- I. Desarrollo de Capacidades, Emprendimiento y Empleo:
- a) Capacitación laboral; y,
 - b) Emprendimiento individual.
- II. Inversión Familiar y Colectiva:
- a) Capacitación, asistencia técnica y acompañamiento para la formalización de figuras jurídicas formales de migrantes y/o familiares de migrantes; y,
 - b) Emprendimiento colectivo y familiar.
- III. Inversión Comunitaria:

- a) Apoyos para inversión comunitaria.

SECCIÓN I

DEL COMPONENTE DESARROLLO DE CAPACIDADES, EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO

Artículo 14. El componente denominado: Desarrollo de Capacidades, Emprendimiento y Empleo, contará con dos vertientes, mediante las cuales se otorgarán los siguientes apoyos:

- a) Capacitación laboral; y,
- b) Emprendimiento individual.

Artículo 15. La vertiente Capacitación laboral consiste en apoyos económicos dirigidos a las y los michoacanos migrantes, mayores de 18 años, en condiciones de retorno o familiares de migrantes en condición de vulnerabilidad, que acrediten parentesco de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 16, fracción VIII del presente Programa.

Los apoyos, consistirán en el pago de becas para reforzar o iniciar el aprendizaje de conocimientos y capacidades que permitan su inserción o reinserción laboral, ya sea propia o a través de su vinculación con un centro de trabajo.

El apoyo económico para las becas de capacitación laboral se entregará por única vez y en una sola exhibición, y no podrá exceder los \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por solicitante.

Artículo 16. Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes para la vertiente Capacitación laboral, serán los siguientes:

- I. Llenado y presentación de la cédula de información, misma que deberá solicitar en las oficinas de la Secretaría o bien, descargar en la liga de internet siguiente: <https://migrante.michoacan.gob.mx>;
- II. Llenado y presentación de solicitud de incorporación a la vertiente apoyos de becas para Capacitación laboral, mismo que podrá solicitarse en las oficinas de la Secretaría o bien, descargar en la liga de internet siguiente: <https://migrante.michoacan.gob.mx>;
- III. Presentar, en caso de ser michoacano o michoacana en retorno involuntario, constancia de repatriación expedida por el Instituto Nacional de Migración, con tiempo de expedición no mayor a seis meses;
- IV. Presentar, en caso de tener condiciones de retorno voluntario, pasaporte sellado con fecha que acredite el ingreso al país en un lapso no mayor a seis meses y documentación que acredite su estancia en el extranjero de un mínimo de seis meses;
- V. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- VI. Copia legible de identificación oficial vigente;
- VII. Copia legible de comprobante de domicilio, con vigencia

- máxima de tres meses, a la fecha de presentación de la solicitud;
- VIII. En el caso de familiares de personas migrantes, que viven en su lugar de origen, el medio para demostrar el vínculo de parentesco será, copia certificada y reciente del acta del registro civil de matrimonio, si son hijos o hijas deberán ser mayores de edad con 18 años cumplidos, mediante acta del registro civil certificada de nacimiento, en caso de concubinarios, cualquier documento por el cual se demuestre el concubinato;
- IX. Presentar cotización del costo de la capacitación sujeta de apoyo, la cual deberá ser emitida por una institución educativa pública, esta deberá incluir logotipo, fecha, dirección y sello, donde se especifique la materia de capacitación que solicita, la duración, tipo de documento que acredite las capacidades a desarrollar o certificar, costo y fecha de inicio y término; y,
- X. Carta compromiso firmada, de aceptación para terminar satisfactoriamente el total de horas de capacitación.
- VI. Copia legible de identificación oficial vigente;
- VII. Copia legible de comprobante de domicilio, con vigencia máxima de tres meses, a la fecha de presentación de la solicitud; y,
- VIII. Presentar cotización de bienes muebles, maquinaria, equipo y/o herramienta que habrá de adquirir para el desarrollo del proyecto, la cual deberá contener: razón social y logotipo del negocio, fecha posterior o igual a la presentación de solicitud, dirección y RFC con homoclave del proveedor.

SECCIÓN II DEL COMPONENTE INVERSIÓN FAMILIAR Y COLECTIVA

Artículo 19. El componente denominado: Inversión Familiar y Colectiva, contará con dos vertientes de apoyo:

- a) Capacitación, asistencia técnica y acompañamiento para la formalización de figuras jurídicas formales de migrantes y/o familiares de migrantes; y,
- b) Emprendimiento colectivo y familiar.

Artículo 20. La vertiente de Capacitación, asistencia técnica y acompañamiento para la formalización de figuras jurídicas formales de migrantes y/o familiares de migrantes, consiste en otorgar apoyos a grupos organizados con un mínimo de cinco integrantes que demuestren ser migrantes en retorno, sus familias o una combinación de ambos. Los apoyos serán destinados a la contratación y pago de servicios de capacitación y constitución de la figura jurídica, los cuales deberán ser convenidos con instituciones académicas del sector públicos y cuyo monto no podrá ser mayor a \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por cada grupo solicitante.

Artículo 21. Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes para la vertiente de Capacitación, asistencia técnica y acompañamiento para la formalización de figuras jurídicas formales de migrantes y/o familiares de migrantes, serán los siguientes:

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Artículo 17. La vertiente Emprendimiento individual consiste en apoyos dirigidos a las y los michoacanos migrantes mayores de 18 años en condiciones de retorno que se encuentren en condiciones de alta vulnerabilidad, pero que cuentan con capacidades adquiridas y que deseen emprender un proyecto productivo por cuenta propia.

El apoyo económico para cada proyecto podrá ser de hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria. El apoyo sólo puede ser utilizado para la adquisición de bienes mobiliarios, maquinaria, equipo y/o herramienta.

Artículo 18. Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes para la vertiente Emprendimiento individual, serán los siguientes:

- I. Llenado y presentación de la cédula de información, misma que deberá solicitar en las oficinas de la Secretaría o bien, descargar en la liga de internet siguiente: <https://migrante.michoacan.gob.mx>;
- II. Llenado y presentación del formulario del proyecto económico que desea emprender, mismo que podrá solicitarse en las oficinas de la Secretaría o bien, descargar en la liga de internet siguiente: <https://migrante.michoacan.gob.mx>;
- III. Presentar, en caso de ser michoacano o michoacana en retorno involuntario; constancia de repatriación expedida por el Instituto Nacional de Migración con tiempo de expedición no mayor a seis meses;
- IV. Presentar, en caso de tener condiciones de retorno voluntario, pasaporte sellado con fecha que acredite el ingreso al país con un lapso no mayor a seis meses y documentación que acredite su estancia en el extranjero de un mínimo de seis meses;
- V. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- I. Llenado y presentación de la cédula de información, misma que deberá solicitar en las oficinas de la Secretaría o bien, descargar en la liga de internet siguiente: <https://migrante.michoacan.gob.mx>;
- II. Llenado y presentación de solicitud de incorporación a la vertiente de Capacitación, asistencia técnica y acompañamiento para la formalización de figuras jurídicas formales de migrantes y/o familiares de migrantes, misma que deberá solicitar en las oficinas de la Secretaría o bien, descargar en la liga de internet siguiente: <https://migrante.michoacan.gob.mx>;
- III. Cada uno de los miembros del grupo, deberán llenar y firmar el formato de conformación del grupo. Los grupos podrán integrarse con migrantes en retorno, voluntarios e involuntarios y/o con sus familias, el formato se deberá solicitar en la Secretaría o bien, descargar en la siguiente liga: <https://migrante.michoacan.gob.mx>;

- IV. Presentar, en caso de ser michoacano o michoacana en retorno involuntario, constancia de repatriación expedida por el Instituto Nacional de Migración, con tiempo de expedición no mayor a doce meses;
- V. Presentar, en caso de tener condiciones de retorno voluntario, pasaporte sellado con fecha que acredite el ingreso al país en un lapso no mayor a doce meses y documentación que acredite su estancia en el extranjero por un tiempo de estancia mínimo de seis meses;
- VI. Presentar, en caso de ser familiar de migrante, documentación que acredite el parentesco y carta, bajo protesta de decir verdad, en la que exprese que cuenta con familiares en el extranjero;
- VII. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada miembro del grupo;
- VIII. Copia legible de identificación oficial vigente de cada miembro del grupo;
- IX. Copia legible de comprobante de domicilio, con vigencia máxima de tres meses, a la fecha de presentación de la solicitud de cada miembro del grupo;
- X. Presentar cotización del costo de la capacitación, emitido por una institución educativa pública, esta debe incluir logotipo, fecha, dirección y sello donde se especifique que la capacitación que solicita es para la constitución de una figura jurídica formal, la duración, tipo de documento que acredite las capacidades a desarrollar o certificar, costo y fecha de inicio y término; y,
- XI. Carta compromiso de aceptación firmada por los integrantes, para terminar satisfactoriamente el total de horas de capacitación, así como de aceptación para terminar satisfactoriamente el proceso de formalización y constitución de su figura jurídica;
- I. Estar conformado legalmente en alguna figura jurídica formal o estar en vías de conformarse, la cual deberá de contar con un mínimo de cinco personas;
- II. Presentar copia de acta constitutiva, en su caso;
- III. Llenar y presentar la cédula de información, misma que deberá solicitar en las oficinas de la Secretaría o bien, descargarla en la liga de internet siguiente: <https://migrante.michoacan.gob.mx>;
- IV. Llenado y presentación del formulario del proyecto económico, mismo que podrá solicitarse en las oficinas de la Secretaría o bien, descargarla en la liga de internet siguiente: <https://migrante.michoacan.gob.mx>;
- V. Llenar y firmar, cada uno de los miembros solicitantes, el formato de conformación de grupo, mismo que podrá solicitarse en las oficinas de la Secretaría o bien, descargarlo en la liga de internet : <https://migrante.michoacan.gob.mx>;
- VI. Presentar, en caso de ser michoacano o michoacana en retorno involuntario; constancia de repatriación expedida por el Instituto Nacional de Migración, con tiempo de expedición no mayor a un año;
- VII. Presentar, en caso de tener condiciones de retorno voluntario, pasaporte sellado con fecha que acredite el ingreso al país con un lapso no mayor a un año y documentación que acredite su estancia en el extranjero de un mínimo de seis meses;
- VIII. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada miembro;
- IX. Copia legible de identificación oficial vigente por cada miembro;
- X. Copia legible de comprobante de domicilio, con vigencia máxima de tres meses, a la fecha de presentación de la solicitud por cada miembro; y,
- XI. Cotización de bienes mobiliarios, maquinaria, equipo y/o herramienta que habrán de adquirir para el desarrollo del proyecto, la cual deberá contener: razón social y logotipo del negocio, fecha posterior o igual a la presentación de solicitud, dirección y RFC con homoclave del proveedor.

Artículo 22. Los apoyos para la vertiente Emprendimiento Colectivo y Familiar, están dirigidos a las y los michoacanos mayores de dieciocho años que sean migrantes en condiciones de retorno, que sus familiares se encuentren en sus lugares de origen y que estén conformados en alguna figura jurídica legal, preferentemente sociedades cooperativas, o que se encuentren en proceso de conformación y que deseen el fortalecimiento económico de su proyecto productivo en sus comunidades de origen.

El apoyo económico se entregará por única vez y en una sola exhibición, cada proyecto podrá ser hasta por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por grupo beneficiario. El apoyo sólo puede ser utilizado para la adquisición de bienes mobiliarios, maquinaria y equipo y/o herramienta.

Artículo 23. Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes para la vertiente Emprendimiento Colectivo y Familiar, serán los siguientes:

SECCIÓN III DEL COMPONENTE INVERSIÓN COMUNITARIA

Artículo 24. El componente denominado: Inversión Comunitaria, contará con la vertiente, Apoyos para inversión comunitaria, mediante la cual se otorgarán apoyos para emprendimientos colectivos y familiares dirigidos a jóvenes, hijos e hijas de michoacanos migrantes mayores de 18 años y menores de 30 años, que se encuentren realizando sus estudios de nivel medio superior o superior en instituciones públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y que a su vez desarrollen proyectos de investigación o innovación científica y/o tecnológica con proyección de aportar

valor agregado o alguna innovación al sector primario y la generación de empleos en la entidad federativa.

El apoyo económico se entregará por única vez y en una sola exhibición, cada proyecto podrá ser hasta por \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por grupo beneficiario. El apoyo sólo puede ser utilizado para su constitución jurídica, la adquisición de bienes muebles, maquinaria y equipo y/o herramienta, generación de prototipos y pago de patentes.

Artículo 25. Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes serán los siguientes:

- I. Llenar y presentar la cédula de información, misma que deberá solicitarse en las oficinas de la Secretaría o bien, descargar en la liga de internet: <https://migrante.michoacan.gob.mx>;
- II. Llenar y presentar el formulario del proyecto de investigación científica y/o tecnológica, mismo que podrá solicitarse en las oficinas de la Secretaría o bien, descargar en la liga de internet: <https://migrante.michoacan.gob.mx>;
- III. Presentar constancia por parte del PIDECO de haber acreditado previamente y satisfactoriamente capacitación impartida por el ICATMI para la conformación y formalización de su figura jurídica;
- IV. Acreditar con carta bajo protesta de decir verdad, en la que exprese ser familiar de migrantes radicados en el exterior o en condiciones de retorno voluntario o involuntario; en caso de ser deportado, deberán presentar constancia de repatriación expedida por el Instituto Nacional de Migración con fecha de expedición no mayor a un año;
- V. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada miembro;
- VI. Copia legible de identificación oficial vigente, por cada miembro;
- VII. Copia legible de comprobante de domicilio, con vigencia máxima de tres meses, a la fecha de presentación de la solicitud por cada miembro; y,
- VIII. Presentar en original cotización de bienes mobiliarios, maquinaria, equipo y/o herramienta que habrá de adquirir para el desarrollo del proyecto, la cual deberá contener: razón social y logotipo del negocio, fecha posterior o igual a la presentación de solicitud, dirección y RFC con homoclave del proveedor.

Artículo 26. La Secretaría, con base en la disponibilidad de recursos asignados al Programa, en igualdad de condiciones, dará preferencia a los solicitantes en todos los componentes y vertientes del Programa, conforme a los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Haber presentado un proyecto de investigación en desarrollo;
- II. Comprobar con documentos oficiales que no haya

transcurrido más de un año del retorno del familiar, contados a partir de la publicación del Programa;

- III. Haber requisitado íntegramente tanto la cédula de información, como el formulario respectivo;
- IV. Cumplir en su totalidad con los requisitos establecidos en el Programa; y,
- V. Se priorizarán los proyectos cuya viabilidad de ejecución haya sido valorada por el personal de la Dirección como positiva en cuanto a la innovación, generación de empleo, sobre todo que sea sostenible en el largo plazo y con potencial de crecimiento a través de encadenamientos productivos, así como aquellos proyectos en los que se conciba un alto grado de beneficio para las comunidades de origen de migrantes.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 27. Son derechos de los beneficiarios los siguientes:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin distinción de género, grupo étnico, creencias religiosas o posición ideológica, orientación sexual o identidad de género, por parte de todo el personal de la Secretaría;
- II. Recibir, cuando lo soliciten, asesoría por parte de las áreas responsables, instancias normativas y/o instancias ejecutoras, respecto al Programa;
- III. Solicitar el acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de los derechos y datos personales, conforme a lo que disponga la normativa aplicable;
- IV. Recibir los apoyos del Programa, conforme a las disposiciones que lo regulan y a la disponibilidad presupuestal; y,
- V. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que realicen.

Artículo 28. Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- I. Cumplir con lo establecido en el Programa;
- II. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que les sea requerida conforme a los instrumentos de recolección de información determinados para el Programa;
- III. Hacer uso de los apoyos recibidos en concordancia con los fines autorizados y las disposiciones aplicables;
- IV. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y las solicitudes de información que realicen las unidades administrativas de la Secretaría que participan en el Programa; así como las instancias fiscalizadoras o autoridades competentes, con el fin de

observar la correcta aplicación de los recursos otorgados por la Secretaría; y,

V. Las demás que se establezcan en el presente Programa.

Artículo 29. Será motivo de cancelación de entrega del apoyo cualquiera de las causas siguientes:

- I. Cuando se detecten irregularidades conforme a la normativa aplicable en el proceso de acreditación de documentación o personalidad por parte de los beneficiarios;
- II. Proporcionar información falsa e incumplir con cualquier otra obligación prevista en el Programa, y los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento del apoyo;
- III. Destinar el apoyo a fines distintos del objeto del Programa; y,
- IV. Cuando se demuestre que el o la solicitante hayan actuado con dolo o mala fe para hacerse acreedores a los beneficios del Programa, en cuyo caso se canalizará el caso a las instancias a las que competan el proceso de investigación, valoración y sanción correspondiente.

Artículo 30. En caso de que los servidores públicos incurran en alguna irregularidad en la operación del Programa, así como en el manejo de los recursos destinados al mismo, se procederá a dar parte a la instancia correspondiente a fin de que sean sancionados, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO V DE LA MECÁNICA DE OPERACIÓN Y GASTOS DE OPERACIÓN

SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

Artículo 31. El Programa se ejecutará en forma sistemática y ordenada respecto de las acciones para: solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y dar seguimiento al Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados al Programa, bajo el procedimiento siguiente:

- I. **Difusión:** La Secretaría será la responsable de promover, entre la comunidad migrante y sus familias, el Programa y sus alcances a través de los medios de comunicación que estime pertinentes para proporcionar la información y del enlace para acceder a la solicitud de los beneficios del mismo, a través del portal oficial de la Secretaría.
- II. **Recepción y registro:** Las solicitudes y documentación que la acompaña podrán recibirse en forma electrónica a través de la página oficial de la Secretaría o de forma física en las oficinas de la Secretaría ubicada en la calle Colegio Militar número 230, colonia Chapultepec Norte de Morelia, Michoacán; a través de los enlaces Municipales Migrantes ubicados en los Ayuntamientos o por medio de

los Clubes, Organizaciones, Federaciones y/o Asociaciones legalmente constituidas de migrantes en el extranjero o en su lugar de origen.

- III. **Revisión de documentos y evaluación:** La Secretaría, a través de la Dirección, realizará la revisión de requisitos y verificará que la información presentada cumpla con los criterios y requisitos establecidos en el Programa y emitir en caso de que no presenten completa o vigente la información, requerirán a los solicitantes mediante notificación, para que en un plazo no mayor de quince días naturales subsane errores, corrija, actualice o complemente la información; en caso de que no la presente en el término indicado se dará como no presentada la solicitud, con base en la evaluación realizada por la Dirección, la persona titular de la Secretaría dará visto bueno para notificar el fallo a los solicitantes;
- IV. **Notificación de resultados:** La Secretaría a través de la Dirección informará la aprobación de los proyectos, mediante vía telefónica y correo electrónico. De los proyectos que no hayan sido aprobados se informará vía correo electrónico;
- V. **Elaboración del padrón de beneficiarios:** La Dirección, será la encargada de capturar la información relativa de las personas beneficiarias;
- VI. **Entrega de apoyos:** La Secretaría a través de la Dirección entregará los apoyos correspondientes a través de cheque o transferencia bancaria y recabará los recibos en cada caso; y,
- VII. **Seguimiento y control:** La Secretaría a través de la Dirección, podrá en cualquier momento corroborar la validez de la información y documentación proporcionada por los beneficiarios, por lo que podrá implementar acciones de seguimiento y supervisión, así como de requerimiento de documentación comprobatoria que considere necesarios para verificar la correcta aplicación de los apoyos en cumplimiento a lo establecido en el Programa.

SECCIÓN II DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 32. Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa no deberán exceder del tres por ciento del monto anual asignado al mismo, su registro deberá realizarse en las partidas de gasto correspondientes y en su ejercicio deberán observarse criterios de austeridad, transparencia y eficiencia, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO VI DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 33. A la Secretaría le corresponde la aplicación de la normatividad, métodos y procedimientos de control y seguimiento para regular la ejecución de las acciones.

La Secretaría, a través de la Dirección, podrá coordinarse con las autoridades municipales en materia de migración, como los encargados de los centros municipales de atención al migrante y regidores titulares de la comisión de asuntos migratorios, para obtener y/o corroborar información de los solicitantes o como primer contacto ante la necesidad que pueda surgir de alguna persona con intención de obtener los beneficios del Programa.

Artículo 34. La Secretaría será la encargada de la ejecución y le corresponderá verificar la información que presenten los solicitantes, que cumplan con los requisitos y se apliquen los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, calendarización, ejercicio y control del gasto público, en el marco de la normatividad que rija a la Secretaría.

Artículo 35. La Secretaría a través de su titular podrá suscribir convenios y/o acuerdos con el Gobierno Federal, Ayuntamientos y organizaciones migrantes que quieran aportar recursos económicos para complementar algún proyecto que así lo requiera, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO VII
DE LA DELIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES

Artículo 36. A la Secretaría le corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Distribuir los apoyos autorizados para el ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria;
- II. Realizar acciones de supervisión aleatoria y seguimiento para verificar la correcta operación del Programa; y
- III. Aprobar las solicitudes y proyectos que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas y que hayan sido revisados y evaluados por la Dirección.

Artículo 37. A la Dirección, le corresponde:

- I. Revisar y evaluar los expedientes remitidos a la Secretaría;
- II. Coordinar la correcta operación del Programa;
- III. Elaborar el padrón de personas beneficiarias e integrar el expediente correspondiente;
- IV. Realizar visitas aleatorias de supervisión y seguimiento a las sociedades cooperativas creadas y fortalecidas con procesos de capacitación para verificar la correcta selección de personas beneficiarias y operación del Programa; y,
- V. Realizar las actividades y trámites necesarios para la distribución de los apoyos.

CAPÍTULO VIII
DE LA TRANSPARENCIA,
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 38. La difusión de los logros y acciones del Programa

serán dados a conocer a través de los medios de comunicación que se dispongan, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, así como a través de la página electrónica de Gobierno del Estado www.michoacan.gob.mx y la página de la propia Secretaría <https://migrante.michoacan.gob.mx> acorde a la normatividad vigente en la materia. Así mismo, se dará a conocer mediante las acciones siguientes:

- I. A través de eventos locales y regionales de promoción;
- II. A través de los ayuntamientos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, entre otros; y,
- III. Otras acciones que se considere adecuado realizar.

Artículo 39. La Secretaría, a través de la Dirección, elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa, para su presentación ante las autoridades competentes. De igual manera, al concluir el ejercicio fiscal que corresponda, elaborarán un informe final que contenga el origen y aplicación de recursos y resultados, para conocer el impacto social y económico del Programa.

Artículo 40. El seguimiento y la evaluación del Programa deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño emitidos por la autoridad competente, así como a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

El Programa se evaluará a través de los indicadores de resultados y de gestión siguientes:

Desarrollo de Capacidades, Emprendimiento y Empleo	
NIVEL INDICADOR: Actividad	
Resumen Narrativo	Emprendimientos realizados
Indicador	Porcentaje de emprendimientos realizados
Descripción de variables	A: Porcentaje de emprendimientos realizados
	B: Número de emprendimientos apoyados
	C: Emprendimientos proyectados
Método de cálculo	$A=(B/C)*100$
Medios de verificación	Solicitudes a la Secretaría.
	Validación de expediente único.
NIVEL INDICADOR: Actividad	
Resumen Narrativo	Capacitaciones realizadas
Indicador	Porcentaje de cumplimiento de capacitaciones
Descripción de variables	A: Porcentaje de capacitaciones realizadas
	B: Número de capacitaciones atendidas
	C: Capacitaciones solicitadas
Método de cálculo	$A=(B/C)*100$
Medios de verificación	Solicitudes a la Secretaría.
	Validación de expediente único.
Apoyos para Inversión Familiar y Colectiva	

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

NIVEL INDICADOR: Actividad	
Resumen Narrativo	Número de emprendimientos colectivos y familiares
Indicador	Porcentaje de emprendimientos realizados
Descripción de variables	A: Porcentaje de emprendimientos realizados
	B: Número de emprendimientos apoyados
	C: Emprendimientos solicitados
Método de cálculo	$A=(B/C)*100$
Medios de verificación	Solicitudes a la Secretaría.
	Validación de expediente único.
Apoyos para Inversión Comunitaria	
NIVEL INDICADOR: Actividad	
Resumen Narrativo	Proyectos de inversión comunitaria realizados
Indicador	Porcentaje de cumplimiento en proyectos inversión comunitaria
Descripción de variables	A: Porcentaje de cumplimiento de proyectos realizados
	B: Número de proyectos apoyados
	C: Número de proyectos recibidos
Método de cálculo	$A=(B/C)*100$
Medios de verificación	Solicitudes a la Secretaría.
	Validación de expediente único.

Artículo 41. La Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos y acciones del Programa para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones, además de verificar el cumplimiento de las metas y objetivos programados.

Artículo 42. Los recursos autorizados para el Programa, que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados a la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 43. La Secretaría implementará acciones preventivas para dar transparencia al ejercicio de los recursos, especialmente en tiempos electorales, de conformidad a lo estipulado por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, se deberá incluir en la papelería y documentación oficial para la entrega de los apoyos del Programa la siguiente leyenda: **"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"**.

Artículo 44. Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo. Se impulsará e instrumentará la contraloría social en el Programa, facilitando a las personas beneficiarias el acceso a la información necesaria para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones. La Secretaría de Contraloría en el ámbito de sus atribuciones coordinará y capacitará a las

personas que se integren para la contraloría social del presente Programa.

Artículo 45. La Secretaría, a través de la Dirección elaborará y actualizará el padrón de beneficiarios del Programa, que deberá incluir nombre o razón social del beneficiario, municipio, entidad federativa y monto del apoyo otorgado. Además, se podrán incluir elementos adicionales que permitan conocer de manera detallada la efectividad de los programas, como sexo, edad o nivel de escolaridad y ubicación geográfica.

Para lo anterior, la Dirección deberá implementar un sistema o registro que permita conciliar los datos con los mecanismos de transparencia implementados por el Gobierno del Estado.

Artículo 46. Las denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución y aplicación del Programa, podrán ser presentadas por los solicitantes o beneficiarios en las oficinas de la Secretaría ubicadas en la calle de Colegio Militar número 230, colonia Chapultepec Norte, Código Postal 58260, Morelia, Michoacán, vía telefónica a través del servicio 070, o directamente en la Secretaría de Contraloría del Estado, a través de la página electrónica www.secoem.michoacan.gob.mx o en su domicilio la calle Benito Juárez número 127, colonia Centro, Código Postal 58000, teléfono (443) 310-86-00 al 09.

La persona que presente denuncias deberá preferentemente identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de las o los servidores públicos a denunciar.

La Secretaría dará seguimiento a las denuncias según sea el caso, conforme a la normatividad aplicable, los tiempos y el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO IX DE LA INTERPRETACIÓN Y DATOS PERSONALES

Artículo 47. La Secretaría, será la responsable de la interpretación para efectos administrativos del Programa, así como de resolver, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos no previstos que se presenten.

Artículo 48. Los datos personales serán tratados y protegidos por la Secretaría, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. El aviso de privacidad estará disponible en la página de la dependencia www.migrante.michoacan.gob.mx.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. La Secretaría gestionará ante las autoridades competentes las adecuaciones presupuestales necesarias para

atender los requerimientos del Programa, con apego a las disposiciones normativas aplicables y a los límites establecidos para el gasto operativo del Programa.

Tercero. El Programa, se aplicará durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós y en tanto no se modifique o abroge podrá ser aplicado para los siguientes ejercicios fiscales, según la suficiencia presupuestaria correspondiente.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 11 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

AZUCENA MARÍN CORREA
SECRETARIA DE CONTRALORÍA
(Firmado)

BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ
SECRETARIA DEL MIGRANTE
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL